



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS
INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

- VII. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; 22, 23 y 24 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. DE LA "SEDESOL"

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre otras la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en el Estado de Veracruz.
- 1.3. Que su representante, el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Veracruz, Ing. Cuicilahuac García Jiménez, así como por el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502 de fecha 17 de diciembre de 2018.
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Ruzcán Arenas, CP 91190, Xalapa - Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE "EL INSUS"

- II.1. Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2. Que tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, conducir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

DELEGACION
VERACRUZ



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



VERACRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

- II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo.
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo.
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades.
 - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin.
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, el autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo.
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable.
 - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.
 - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran.
 - X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interdicción y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo.
 - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios.
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social.
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros, así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten.
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal.
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda.
 - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4. Que el C. Ing. Francisco Uribe Cruz, Encargado de los Asuntos de la Delegación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se identifica con credencial para votar, número I-150552500703, de fecha 2011, expedida por Instituto Federal Electoral acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 suscrito por el Maestro José Alfonso Pacheta Carroll, Encargado de la Dirección General del INSUS, en tanto la H. Junta de Gobierno procede de conformidad con el Artículo 58 Fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- II.5. Que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción I, 24, fracción I, III, IV y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

Q

G



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



2019



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS
INSTITUTO NACIONAL DE
SUELO Y AGUA



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



**VERA
CRUZ**

ME LLENA DE ORGULLO

... día 26 de junio de dos mil 2017

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en el Segundo Nivel del "Palacio Federal", ubicado en la calle Zamora Sin Número esquina con calle Diego Leño, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa - Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades; y

III.2. "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, el cual se encuentra fundado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Numerales 1792, 1793, 1794 y 1797; así como en los 1725, 1726, 1727, 1730 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitir las.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, así como promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de que los afectados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan los compromisos conjuntos siguientes
- c) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate
- b) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "SEDESOL" para su corrección
- c) Coadyuvar con los afectados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

Palacio Federal, Carretera Xalapa - Córdoba, s/n, Zona Centro, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, México. C.P. 91000
Tel: (228) 990 1230 / 31 www.gob.mx/insus veracruz@insus.gob.mx



2019
ESTADO DE VERACRUZ



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO



SEDESOL

Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

- d) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realiza: la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Archivo General de Notarías.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LA "SEDESOL":

- a) Coordinar esfuerzos con "EL INSUS", con el fin de apoyar y promover los procesos de regularización de los beneficiarios y sus familiares.
- b) Contribuir con "EL INSUS" en la integración de los expedientes técnico- jurídicos del procedimiento de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades con fundamento en la normatividad vigente y aplicable
- c) Identificar a los sujetos de derecho beneficiarios potenciales de los programas sociales de la "SEDESOL" priorizando la población que habita en zonas de alta marginación y pueblos originarios.

QUINTA - RECURSOS HUMANOS: "LAS PARTES", acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente instrumento se entenderán exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución del este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como respecto a los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros

SÉPTIMA- DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el presente Convenio y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

OCTAVA- DE LAS ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

NOVENA- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2024, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos o por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DÉCIMA- DE LAS MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de Desarrollo Urbano deba observarse

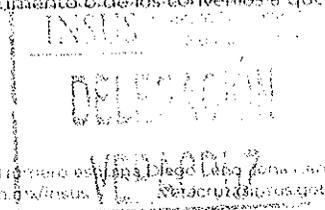
DÉCIMOPRIMERA- DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión

DÉCIMOSEGUNDA- DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento o de los convenios que se adherían otras entidades, organismos o



SEDESOL

Secretaría de
Desarrollo Social



2019

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



SEDESOL

Secretaría de
Desarrollo Social



**VERA
CRUZ**

ME LLENA DE ORGULLO

particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (5) cinco tantos, en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 22 días del mes de marzo del año 2019, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
"SEDESOL"

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO
SUSTENTABLE
"INSUS"

ING. FRANCISCO URIBE CRUZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DELEGACIÓN
VERACRUZ

HOJA DE FIRMAS DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOLCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



2019
MILAN DE APATA